

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

4 de febrero de 2022

| | |
|---------------------|--|
| RADICADO n.º | 05001-41-05-003-2021-00613-00 |
| DEMANDANTE | AMANDA LIBIA PARRA RIVAS |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES |
| ASUNTO | RECHAZA DEMANDA |

Estudiada la demanda que se presentó para ser tramitada por el proceso ordinario laboral de única instancia, en consideración a que ha transcurrido el plazo concedido en el auto que devolvió la demanda y exigió los requisitos a que había lugar para que la misma fuera admitida, sin que dichos requisitos fueran satisfechos, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por **AMANDA LIBIA PARRA RIVAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por no haber subsanado los requisitos exigidos dentro del término legal.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

El juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ